

## MINUTA

### HISTORIA DE SITUACION UNIVERSIDAD DE CHILE COMO CONCESIONARIA LEGAL DE SERVICIO DE RADIODIFUSION TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCION EN LA BANDA VHF

1.- La Universidad de Chile es dueña de la concesión legal de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF con frecuencias en distintas localidades del país, en virtud de la Constitución Política, Artículo 19 N°12, inciso 5°, y las Leyes N°s 17.377, Artículo 2° y 18.838) Artículo 16.

En efecto, el derecho de la Universidad a efectuar transmisiones de radiodifusión televisiva emana de las disposiciones de la Ley N° 17.377, de 1970, que en su artículo 2° dispuso expresamente: *"sólo podrán establecer, operar y explotar canales de televisión en el territorio nacional, las siguientes instituciones: ... b) la Universidad de Chile..."* y que *"Las Universidades a que se refiere el presente artículo, podrán establecer una red nacional que cubra el territorio, previo informe favorable del Consejo Nacional de Televisión"*.

Con posterioridad, la Ley N° 18.838, de 1989, que derogó la ya citada Ley N° 17.377, no terminó con las concesiones establecidas a favor de las instituciones referidas en el artículo 2° de la ley derogada y, al contrario, reconoció expresamente la existencia de dichas concesiones y su subsistencia como prestadores de servicios televisivos, y asimismo consideró que han obtenido sus respectivas concesiones cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 18.838.

**Su derecho es de carácter indefinido**, es un derecho real, patrimonial, transferible (Art. 16 Ley 18.838, Art. 583 del Código Civil), y se encuentra **amparado constitucionalmente en el art. 19 N° 24 de la Constitución Política**.

Por años la Universidad de Chile ejerció la concesión de televisión a través de la Corporación de Televisión de la Universidad de Chile.

2.- La Universidad de Chile y la Editorial Universitaria S.A. constituyeron una sociedad anónima cerrada denominada "Red de Televisión Universidad de Chile S.A." por escritura pública de 24 de noviembre de 1992 otorgada ante Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso, inscrita a fs. 34.856 N° 21.729, de 1992, en el registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicada en el Diario Oficial de 12 de diciembre de 1992. En dicho acto, la Universidad de Chile suscribió 72.000 acciones, equivalentes a \$7.200.000, los que pagó mediante el aporte en plena propiedad a "Red de Televisión Universidad de Chile S.A." de dos bienes raíces ubicados en la ciudad de Valparaíso. La transferencia de los inmuebles mencionados fue autorizada por el Consejo Universitario en la sesión realizada el día 03 de noviembre de 1992.

3.- El Consejo Universitario con fecha 18 de marzo de 1993, en su segunda sesión extraordinaria acordó lo siguiente:

"Se acuerda por la unanimidad de los presentes, otorgar participación a terceros en la actividad televisiva de la Universidad, bajo las condiciones siguientes:

- Conservar para la Universidad el 51% del capital social de RTU S.A. y mantener la propiedad del derecho de esta Casa de Estudios Superiores sobre la concesión legal de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción.
  - Asegurar la debida protección de la imagen institucional de esta Corporación educacional, en armonía con la idiosincrasia nacional, debiendo concordarse con la Universidad los principios generales que orientarán la programación de RTU.
  - Resguardar la estabilidad del personal que trabaja en Canal 11.
- Analizadas las ofertas del grupo editorial ZETA S.A., de España y de la Corporación Venezolana de Televisión S.A., se acuerda:
- Se acuerda por la unanimidad de los presentes, aceptar la oferta de la Corporación Venezolana de Televisión, encomendando al Sr. Rector llevar a término el afinamiento de detalles de la negociación".

4.- Con fecha 2 de abril de 1993, el señor Rector Dr. Jaime Lavados solicitó al Consejo Nacional de Televisión autorización para que la Universidad de Chile pudiera transferir el derecho de usufructo sobre las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, a la sociedad anónima cerrada "Red de Televisión de la Universidad de Chile S.A.", constituida, como ya se señaló, con fecha 24 de noviembre de 1992.

El Consejo Nacional de Televisión por resolución de fecha 10 de mayo de 1993, otorgó autorización expresa para que la Corporación de Televisión de la Universidad de Chile transfiriera derechos de usufructo sobre las concesiones ya indicadas, por el plazo de 25 años, contado desde la fecha en que la concesionaria hiciera entrega al referido Consejo de la documentación acreditando la toma de razón por parte de la Contraloría General de la República del Decreto Universitario que ordenó crear la sociedad "Red de Televisión de la Universidad de Chile S.A.".-

5.- En virtud de la autorización anterior, por escritura pública de 30 de julio de 1993, otorgada ante Notario Público don Raúl Undurraga Laso, la Universidad de Chile suscribió 51.275.824 acciones, que correspondían al 51%, de la Red de Televisión Universidad de Chile S.A., por un precio total de \$5.127.582.400, las cuales pagó aportando y dando en pago los siguientes bienes:

a) El derecho de usufructo de la red nacional de frecuencias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción por el plazo de 25 años contados desde la fecha de la escritura, cuyo precio se evaluó en la suma de \$3.164.395.315.-

El contrato expresó que al término del plazo de 25 años contemplados para la duración del usufructo de la concesión televisiva éste se renovará automáticamente por el mismo periodo de tiempo, salvo que el accionista Universidad de Chile haya desahuciado dicho usufructo con una anticipación a la fecha del vencimiento del plazo de, a

lo menos, cinco años, lo que sólo podría ocurrir en la medida que el socio Venevisión haya incumplido gravemente sus obligaciones, y este incumplimiento haya sido debidamente determinado por un fallo arbitral, conforme a las disposiciones contractuales que rigen el arbitraje.

b) El dominio pleno sobre el inmueble de calle Inés Matte Urrejola N° 0825, cuyo precio se fijó en la suma de \$326.211.000.

c) El dominio pleno de las edificaciones, instalaciones, muebles y equipos guarnecidos en el inmueble señalado anteriormente, y que son indispensables para la actividad televisiva o se relacionan con ella. Además de un vehículo tipo camión unidad móvil, marca GMC, del año 1980. El precio acordado fue de \$1.265.478.618.

d) El dominio pleno de las marcas comerciales contenidas en el anexo B de la mencionada escritura. Por el precio de \$371.497.467.

6.- Por medio de la misma escritura pública de fecha 30 de julio de 1993 Universidad de Chile vendió a Venevisión de Chile Ltda. 11.805.586 acciones de Red de Televisión Universidad de Chile S.A., por el precio de 1.180.558.600.

7.- El Consejo Universitario en la quinta sesión extraordinaria de 3 de noviembre de 1994 acordó lo siguiente: *"Se aprueba la venta a Venevisión de Chile C.A. del 49% del total de las acciones emitidas por RTU S.A. , cuya titularidad corresponde actualmente a la Universidad de Chile, en la suma de 8 millones 500 mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, según la equivalencia en pesos chilenos que esa moneda tenga a su valor observado o promedio bancario, instruyéndose a la Rectoría para acordar la forma, plazo y condiciones de pago de dicho precio, manteniendo la Universidad de Chile el 2% del total accionario de la referida Sociedad.*

*Se acuerda efectuar, en su oportunidad, una declaración pública, mediante la cual se señale que la Universidad de Chile ha dejado de tener injerencia en la gestión del canal de televisión y se desliga, por tanto de toda responsabilidad futura que de esa gestión pudiera emanar"*

8.- Mediante escritura pública de 29 de diciembre de 1994, otorgada ante Notario Público don Raúl Undurraga Laso la Universidad de Chile vendió a Comunicaciones Venevisión de Chile Ltda. todas las acciones que tenía en la Sociedad Red de Televisión Universidad de Chile S.A., por un total de 39.542.238 acciones, representativas del 51% del interés social total, por la suma de US\$8.846.9398, en cuotas con sucesivos vencimientos hasta el 30 de diciembre de 1998. En dicha escritura sumiendo una serie de compromisos, prohibiciones u obligaciones, mientras estuviera vigente la obligación de pagar cualquiera parte del saldo de precio.

9.- El 20 de julio de 1999 ante Notario Público don Eduardo Pinto Peralta, se suscribió entre la Universidad de Chile y Comunicaciones Venevisión de Chile Ltda., una escritura pública de pago, finiquitos y alzamiento de garantías, en la cual la Universidad de Chile dio por pagado totalmente el precio de la compraventa de las acciones, contrato aludido en el N° 6 precedente y declaró que nada se adeuda a la Universidad, alzó las cauciones, prohibiciones y gravámenes y liberó a

las sociedades compradoras de todas las obligaciones contraídas. Por su parte, Comunicaciones Venevisión de Chile Ltda. también otorgó a la Universidad de Chile el más amplio y total finiquito en relación con el contrato de compraventa y sus modificaciones.

10.- El 27 de octubre de 1999 se celebró un acuerdo de colaboración recíproca entre Chilevisión S.A. y la Universidad de Chile. Se contempló la creación de un Comité Asesor de la Dirección Ejecutiva de Chilevisión para los programas culturales, el que estaría integrado por tres representantes de Chilevisión y dos de la Universidad de Chile. Además se estableció que habría una comunicación directa entre la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Universidad de Chile y la Dirección de Prensa de Chilevisión para potenciar los noticiarios del Canal. Por otra parte, se contempló que un representante de la Universidad participaría en el Comité de Programación de Chilevisión para la adopción de decisiones programáticas de carácter estratégico. Por último la Universidad y Chilevisión acordaron concurrir conjuntamente ante el Consejo Nacional de Televisión o ante cualquier otra instancia legal, para presentar los descargos por las infracciones que se han imputado a Chilevisión, ya que, conforme lo establece el artículo 46 de la Ley 18.838, la responsabilidad de los concesionarios de servicios de televisión por las transmisiones que por intermedio de ellos se efectúen, es indelegable. Sólo consta a esta Dirección el cumplimiento del último punto antes mencionado.

11.- Actualmente, la Universidad de Chile tiene la nuda propiedad de la concesión legal de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, indefinida, en virtud de la ley 17.377 y 18838, con frecuencias en las siguientes localidades del territorio nacional: Santiago, Valparaíso, San Antonio, Rancagua, San Fernando, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia, Osorno, Puerto Montt, Arica, Iquique, Antofagasta, El Salvador, Chuquicamata, Copiapó, Vallenar, La Serena, Ovalle, Illapel, Los Vilos, Los Andes, San Felipe, Ancud, Coyhaique y Punta Arenas.

12.- Asimismo, se tomó conocimiento por el Diario Oficial, que Chilevisión S.A., además de tener el usufructo de las concesiones antes indicadas, solicitó para sí la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en Pichilemu (VI Región), Taltal (II Región), Vicuña (IV Región), Pozo Almonte (I Región) y Mejillones (II Región), y que éstas le fueron adjudicadas por el Consejo Nacional de Televisión, en virtud de haberse cumplido los requerimientos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 18.838. El otorgamiento apareció publicado en el Diario Oficial de 16 de agosto de 2007.

Posteriormente, el 15 de abril de 2008, se adjudicó nuevas concesiones en Pichilemu (VI Región), Taltal (II), Casablanca (V), Licantén, Hualañé y Curepto (VII), Lago Vichuqepen, Vichuquén y Llico (VII), Los sauces y Purén (IX), Andacollo (IV), Guatulame y Chañaral (IV), Lago Ranco (XIV) y Petorca (V).

En efecto, de acuerdo a la actual legislación, pueden ser titulares de una concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre

recepción personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en Chile y con domicilio en el país, sin mayor limitación, salvo las de orden técnico.

Con el objeto de deslindar responsabilidades legales de la Universidad de Chile en relación a las transmisiones que efectúe Chilevisión S.A. en las localidades antes referidas, el señor Rector Víctor Pérez Vera presentó un escrito en ese sentido ante el Consejo Nacional de Televisión.